

«Papiresa» (expediente GV/53) (a constituir). Instalación en Mos (Pontevedra) de una industria de fabricación y recuperación de prendas industriales.

«Granitos de Vigo, Sociedad Anónima» (expediente GV/54) (a constituir). Instalación en Mos (Pontevedra) de una industria de aserrado y pulido de granito.

«Moldebox, Sociedad Anónima» (expediente GV/58) (a constituir). Instalación en Redondeja (Pontevedra) de una industria de fabricación de troqueles rotativos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

23510 *ORDEN de 30 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Brién, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tereftalato de dimetilo y monoetilenglicol y la exportación de politereftalato de etilenglicol, hilados de fibras y fibras textiles sintéticas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Brién, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tereftalato de dimetilo y monoetilenglicol y la exportación de politereftalato de etilenglicol, hilados de fibras y fibras textiles sintéticas, autorizado por Orden de 23 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Brién, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de Gracia, 53, Barcelona, y número de identificación fiscal A-08356313, en el sentido de incluir entre los productos de exportación los siguientes:

Hilados de fibras continuas de poliéster:

IV) Hilos texturados de título igual o inferior a 14 TEX, posición estadística 51.01.29.

V) Hilos sin texturar, parcialmente orientados (hilos denominados POY), posición estadística 51.01.32.

VI) Los demás, sencillos, sin torsión o con una torsión hasta 50 vueltas, inclusive, por metros, de título igual o inferior a 14 TEX, posición estadística 51.01.34.

VII) Los demás, de título igual o inferior a 14 TEX, posición estadística 51.01.41.

VIII) Los demás, de título superior a 14 TEX, posición estadística 51.01.42.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Segundo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 12 de diciembre de 1985 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Modificar el apartado cuarto de la Orden de 23 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio), que queda como sigue:

A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos que se exporten de cada uno de los productos de exportación, se podrán importar con franquicia

arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías siguientes:

Producto I:

102 kilogramos de tereftalato de dimetilo (DMT).

35 kilogramos de monoetilenglicol (MEG).

Se consideran como subproductos: 33 kilogramos de metanol impuro, que serán adeudables por la posición estadística 29.04.11.

Productos II, III, IV, V, VI, VII y VIII:

105 kilogramos de tereftalato de dimetilo (DMT).

37 kilogramos de monoetilenglicol (MEG).

Se consideran como subproductos: 34 kilogramos de metanol impuro, adeudables por la posición estadística 29.04.11, y 4 kilogramos de desperdicios fibrosos, adeudables por la posición estadística 56.03.13.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

23511 *ORDEN de 31 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Salvat Alianza Uniexport» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel, cartón y cartulina y la exportación de manufacturas de las Artes Gráficas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Salvat Alianza Uniexport», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel, cartón y cartulina y la exportación de manufacturas de las Artes Gráficas autorizado por Orden de 12 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Salvat Alianza Uniexport», con domicilio en Príncipe de Vergara, número 32-28001-Madrid, y número de identificación fiscal G-28.886455, en el sentido de incluir los siguientes productos de exportación:

XII) Papel estucado, impreso por una o dos caras (papel fantasía), posición estadística 48.07.75.2.

XIII) Artículos para correspondencia-sobres, posición estadística 48.14.10.

XIV) Artículos para correspondencia-bloks de papel de escribir, posición estadística 48.14.30.1.

XV) Artículos para correspondencia-tarjetas, posición estadística 48.14.30.2.

XVI) Artículos para correspondencia-estuches artículos correspondencia, posición estadística 48.14.90.

XVII) Registro, talonarios de recibos, posición estadística 48.18.10.

XVIII) Bloks de notas, posición estadística 48.18.20.

XIX) Cuadernos, posición estadística 48.18.30.

XX) Carpetas, clasificadores, posición estadística 48.18.40.

XXI) Álbumes para sellos, posición estadística 48.18.51.

XXII) Agendas sobremesa y las demás, posición estadística 48.18.69.

XXIII) Artículos varios de oficina y escolares, impresos en papel y cartón, posición estadística 48.18.80.

XXIV) Anillas para puros, vitolas, posición estadística 48.19.00.1.

XXV) Etiquetas de papel y cartón, incluso engomadas, posición estadística 48.19.00.2.

XXVI) Agendas de bolsillo, posición estadística 48.18.61.

XXVII) Diarios y publicaciones periódicas en lenguas extranjeras, posición estadística 49.02.00.1.

XXVIII) Diarios y publicaciones periódicas en lenguas hispanicas, posición estadística 49.02.00.2.

XXIX) Álbumes, libros de estampas, álbumes para dibujar o colorear, posición estadística 49.03.00.

XXX) Calcomanías de todas clases, posición estadística 49.08.00.

XXXI) Calendario de todas clases impresos en papel y cartón, de publicidad comercial, posición estadística 49.10.00.1.